

Fabiola Flores

De: Lorena Ferrandiz Espadini <lorena.ferrandiz@deviandes.com>
Enviado el: lunes, 28 de abril de 2014 05:56 p.m.
Para: miguelorihuela@hotmail.com
CC: 'Gonzalo'; 'Efrain Rondinel'; 'Fabiola Flores'
Asunto: RESPUESTA A RECLAMO - EXPEDIENTE 028-2014
Datos adjuntos: 2014-30-0475 RESP REC SR. ORIHUELA MORALES.pdf

Importancia: Alta

Estimado Sr. Miguel Orihuela,

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo transmitirle la respuesta a su reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Quiulla el pasado 22 de abril de 2014.

Saludos cordiales,

Lorena Ferrándiz
DEVIANDES S.A.C.

2014-30-0475

Lima, 28 de abril de 2014

Señor:

MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES

miguelorihuela@hotmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 028-2014

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 22 de abril de 2014.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

Expediente N° 028-2014

Usuario: MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamo del Sr. Ángel Poma Vila sobre el estado de la vía.

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 28 de abril de 2014

VISTOS:

El reclamo del usuario MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES de fecha 22 de abril de 2014 y el Informe N° GT-40-003-29-2014 de fecha 22 de abril de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Cláusula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, con fecha 22 de abril de 2014 el usuario MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES, identificado con DNI N° 20720331, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias del CONCESIONARIO, ubicado en la Unidad de Peaje Quiulla, lo siguiente:

“La Carpeta Asfáltica requiere de mantenimiento existen muchos huecos y se hizo dos cunetas en medio de la vía / Falta Señalización”. El Mal estado de las vías vienen dañando nuestras unidades vehiculares y han ocasionado accidentes con muertes, es necesario rehabilitar el Asfalto lo más antes posible.” Boleta 001 – 967676 – Placa W1U-369.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al CONCEDENTE y OSITRAN el mal estado de la vía en los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, mediante Acta de Entrega Parcial de Bienes (TOMA DE POSESION), de fecha 15 de agosto de 2013, CONCESIONARIO recibió del CONCEDENTE los Sub Tramos, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE.

Que, a través del Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales del 17 de diciembre de 2013 y su Primera Adenda del 03 de abril de 2014, CONCESIONARIO y CONCEDENTE reconocen que algunos sectores de los Sub Tramos materia de entrega y que conforman el Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro, no cumplen con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en los contratos de Servicios de Conservación; y por lo tanto, acuerdan la suspensión de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza y defensa posesoria con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Asimismo, las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el CONCEDENTE.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-29-2014 de fecha 22 de abril de 2014 se establece que: *los Sub Tramos fueron entregados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a DEVIANDES sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3¹ y 3.12² de la Sección 1 del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos (TOMA DE POSESION) del 15 de agosto de 2013 y por lo cual las*

¹ Anexo I, Sección 1, Numeral 3.3 del Contrato de Concesión: "Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas.

² Anexo I, Sección 1, Numeral 3.12 del Contrato de Concesión: "Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación.

Partes han suscrito el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013.

Que, en el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza y defensa posesoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo Cláusula 5.27³ del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C.,

RESUELVE:

Primero.- Hacer de conocimiento del usuario MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES que el CONCESIONARIO (DEVIANDES) se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el CONCEDENTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES) realice la rehabilitación de los Sub tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Segunda.- Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Tercera.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES puede interponer recurso de reconsideración dentro de los

³ Por su parte el CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de; (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE. El CONCEDENTE mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al usuario MIGUEL ANGEL ORIHUELA MORALES en su correo electrónico: miguelorihuela@hotmail.com.

Quinta: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

INFORME GT-40-003-29-2014

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Miguel Angel Orihuela Morales sobre la situación del SubTramo 2, La Oroya - Huancayo.

Fecha: 22 de Abril de 2014

1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 2: La Oroya - Huancayo, del IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Miguel Angel Orihuela Morales el día 22 de Abril de 2014.

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que “...**LA COMISION Y LA CONCESIONARIA**, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que “...Asimismo, **LA COMISIÓN** recomienda que **EL CONCEDENTE** encargue **AL CONCESIONARIO**, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del **CONCEDENTE...**”

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

- 2.2 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.
- 2.3 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.
- 2.4 El día 22 de Abril de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Quiulla, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Miguel Angel Orihuela Morales con DNI N° 20720331 donde indica lo siguiente:
- “La Carpeta Asfáltica requiere de mantenimiento existen muchos huecos y se hizo dos cunetas en medio de la vía / Falta Señalización”. El Mal estado de las vías vienen dañando nuestras unidades vehiculares y han ocasionado accidentes con muertes, es necesario rehabilitar el Asfalto lo más antes posible.” Boleta 001 – 967676 – Placa W1U-369.***

3 ANÁLISIS

- 3.1. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

“3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación.”

3.2. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **“...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”**.
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **“...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE...”**

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

3.3. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza, además en el ítem IV (Términos de la Suspensión Temporal de Obligaciones) – SEGUNDA indica lo siguiente:

DEVIANDES SAC



Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

"Se deja constancia que conforme al segundo párrafo de la Cláusula 5.27 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE, manteniéndose indemne al Concesionario por cualquier hecho, reclamo, solicitud, demanda, denuncia y/o cualquier otra petición judicial y/o extrajudicial que pudieran hacer frente a este".

4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC.
- 4.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, en la Cláusula 5.27, El Concesionario No será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE.
- 4.4. Deviandes debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Miguel Angel Orihuela Morales sobre situación del SubTramo 2 La Oroya – Huancayo, del IIRSA Centro Tramo 2, para su atención.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938